

Capioví, Misiones, 12 de Setiembre del 2019,-

ORDENANZA Nº 015/2019

VISTO: el Artículo 14º (último párrafo) de la Ordenanza de Presupuesto Nº 046/2018, que prevé un estudio y adecuación de los Salarios del Personal Municipal; atendiendo la difícil situación que está atravesando el asalariado, con una inflación que ha erosionado significativamente el poder adquisitivo de sus ingresos y;

CONSIDERANDO: QUE el personal municipal en su conjunto merece una mejora en su poder adquisitivo, en especial los agentes con menor escala salarial. Significando esto un esfuerzo adicional para el Municipio en cuanto quiere y debe afrontar éste compromiso, en un contexto de progresiva baja en su recaudación.

QUE, el monto del incremento Adicional no está presupuestado en el Ejercicio 2019 vigente, por lo que corresponde autorizar al Ejecutivo Municipal para efectuar las adecuaciones presupuestarias que habiliten la liquidación y pago de los importes emergentes de la presente.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para aprobar la siguiente norma.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ - MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un BONO MUNICIPAL DE PRIMAVERA por única vez, para los agentes de Planta Permanente y Temporaria del Municipio. El Bono será de carácter No Remunerativo Ni Bonificable por un importe de \$ 2.500.- (Pesos Dos Mil Quinientos) a ser abonado junto a las remuneraciones del mes de Septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE que la liquidación del BONO MUNICIPAL DE PRIMAVERA será en forma proporcional a la jornada diaria de labor y a los días trabajados en el semestre (Abril-Setiembre) y se abonará per cápita siempre y cuando haya prestado servicio como mínimo 90 días en dicho lapso.

ARTÍCULO 3º: OTORGAR a los agentes de Planta Permanente y Temporaria del Municipio, un Adicional con carácter No Remunerativo Ni Bonificable de \$ 1.500.- (Pesos Un Mil Quinientos) a partir del mes de Octubre de 2019. Dicho adicional será abonado en proporción a la jornada diaria de labor de cada agente.

> De Lima Yanela Leysi Carolina Secretaria del H.C.D Municipalidad de Capio

Remon Alberto ARRÚA PRESIDENTE HCD Municipalidad de Capioví ARTÍCULO 4º: LOS Beneficios otorgados por los Artículos 1º y 3º, no serán computables a los fines de determinar el "Salarlo Mínimo Vital y Móvil" establecido por Artículo 13º de la Ordenanza Nº 46/2018. Y tendrán el carácter de Remunerativos, para todo el personal comprendido en los supuestos de la Ordenanza Nº 11/2017.-

ARTÍCULO 5º: EXCLÚYESE de los Beneficios otorgados en los Artículos anteriores al Señor Intendente Municipal, al Secretario de Gobierno Municipal y los Señores Concejales.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a reasignar partidas presupuestarias a efectos de que la presente norma se aplique desde su puesta en vigencia.-

ARTICULO 7º: MODIFICASE el Artículo 18º del Anexo I, de la Ordenanza Nº 046/2018 por el siguiente: ARTICULO 18°: = RECONOCIMIENTO DÍA EMPLEADO MUNICIPAL = FIJAR en \$ 4.750,00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos) el Adicional fijo en reconocimiento por el día del Empleado Municipal, que se conmemora cada 8 de Noviembre; con carácter No Remunerativo Ni Bonificable, para cada Agente Activo de la Planta Permanente y Temporarios del Municipio, incluido la Planta del H.C.D., con vinculos contractuales anteriores al 2 de Julio de 2019. Dicho importe será abonado a cada beneficiario en proporción de su jornada diaria de labor.

ARTICULO 8º: REGISTRESE, comuniquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.

> De Lima Yanela Leysi Carolina Secretaria del H.C.D Municipalidad de Capior

)

Ramón Alberto ARRÚA PRESIDENTE HCD Municipalidad de Capioví